

RESOLUCIÓN 2019/167

Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudieran haber incurrido los diarios ABC y La Voz de Cádiz, así como la periodista Almudena del Campo por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE, por el titular y contenido de una noticia sobre la contratación por el Ayuntamiento de Cádiz de un ingeniero condenado por un delito de violación grupal, en la denominada “Manada de Villalba

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que en el caso presentado por David de la Cruz González, en representación del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cádiz no alcanza a producirse vulneración del Código Deontológico de la FAPE por parte de los medios ni de la periodista que cita en su escrito.

I.- SOLICITUD

David de la Cruz González, en representación del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cádiz, ha remitido a esta Comisión escrito de 12 de marzo de 2019 contra ABC, Diario de Cádiz y la periodista Almudena del Campo por la publicación de una noticia el 11 de marzo de 2019, bajo el titular “Kichi premió al líder de la manada de Villalba en una empresa pública”.

El denunciante considera que tanto en el titular como el contenido de la noticia vulneraron los Principios del Código Deontológico y requiere a la Comisión para que abra expediente a los medios y a la periodista por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

David de la Cruz González, en representación del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cádiz indica en su escrito que tanto el titular como la noticia publicada por ABC el 11 de marzo de 2019 bajo el titular “Kichi

premió al líder de la manada de Villalba en una empresa pública” vulnera el código ético y deontológico del Periodismo, falta a la verdad y la realidad, tergiversa los hechos objetivos, vulnera el honor del alcalde de Cádiz y falsea con un titular la realidad de lo sucedido.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

El escrito incorpora enlaces a:

1. La noticia publicada por La Voz de Cádiz el 8 de marzo de 2019, en la que a juicio del denunciante no se considera que vulnere ninguna norma ética.
2. La respuesta dada por Ayuntamiento a la publicación de la noticia.
3. La noticia publicada en ABC bajo el titular que denuncia y que considera infringe la normativa deontológica.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El escrito considera que con la publicación de la noticia se han vulnerado de forma genérica las normas deontológicas porque el titular y la información son falsas, la información no es objetiva y se tergiversa la realidad.

V.- ALEGACIONES DE LOS DENUNCIADOS

No se han producido.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de las noticias cuyo enlace se reseña en el escrito y análisis del tratamiento de la noticia en otros medios de comunicación.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Nos encontramos ante un caso típico en el que un titular periodístico, que tiene como finalidad principal atraer la atención del lector sobre la noticia

que introduce resulta, cuanto menos, desafortunado. El hecho de que esto sea desgraciadamente una práctica habitual, acentuada por la urgencia y la competencia establecida con los nuevos medios electrónicos de información, no disminuye la gravedad, en algunos casos, podría alcanzar este tipo de prácticas. En ocasiones, se busca llamar la atención con titulares provocadores que capten la atención del lector pero que no se corresponden con el contenido esencial de la noticia, sino que hacen referencia a aspectos secundarios o ajenos a la misma.

En el caso que nos ocupa, es evidente que el Alcalde de Cádiz no **premió** a nadie por el hecho de ser un violador, sino que fue contratado con arreglo a los cauces ordinarios. Y aunque en estos tiempos encontrar un puesto de trabajo pueda parecer una auténtica recompensa, es evidente que el uso de esta terminología debe inscribirse en el ámbito de la exageración.

La cronología de los hechos no establece tampoco una relación directa entre el hecho de ser contratado para un trabajo y la denuncia y posterior condena del técnico de aguas del Ayuntamiento de Cádiz como violador. Pero esta relación tampoco se establece, a pesar del titular, en el desarrollo posterior de la noticia.

Dicho todo esto, no parece que ese mal uso de un titular, por muy exagerado que pueda ser, contenga una carga destructiva de los principios deontológicos que rigen la profesión periodística.

A mayor abundamiento y como ha sido dicho y queda acreditado con la lectura no sólo de la noticia denunciada sino de la anterior del mismo medio de comunicación sobre este asunto, la explicación, si bien puede ser considerada por el Sr. Alcalde y su equipo como perjudicial a sus intereses, tampoco contraviene la normativa deontológica.

Es evidente que la noticia no dice que se contratara al técnico por ser un violador, sino que se explica debidamente cómo se desarrolló su relación laboral con el Ayuntamiento de Cádiz que, además, le cesó en cuanto fue condenado, en aplicación de la normativa laboral.

VIII.- RESOLUCIÓN

Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudieran haber incurrido los medios citados y la periodista referida, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que en el caso presentado por David de la Cruz González en representación del gabinete de prensa del Ayuntamiento de Cádiz, no existe vulneración del Código Deontológico de la FAPE.

Madrid, 27 de noviembre de 2019